



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 2:32 p.m. del día 22 de marzo de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ Y DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** y **LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00416-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### 1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

#### DEMANDANTE

1.1 **DIANA PATRICIA ARAGÓN VERHELST**  
C.C. 39.544.008  
Correo: [dianaparangov@gmail.com](mailto:dianaparangov@gmail.com)  
Celular: 3138662298

#### DEMANDADOS

1.1 **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL . S.A. E.S.P. OFICIAL**

Apoderado: FERNANDO VARÓN PALOMINO  
C.C. N°. 14.220.262  
T.P. N°. 34.049 del C. S de la J.  
E-mail: [notificaciones@ibal.gov.co](mailto:notificaciones@ibal.gov.co) y [varonpalomino55@hotmail.com](mailto:varonpalomino55@hotmail.com)  
Móvil: 3002047531

## 1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO

C.C. N°. 52.195.951

T.P. N°. 106-991 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: [notificaciones\\_judicial@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judicial@ibague.gov.co); [juridica@ibague.gov.co](mailto:juridica@ibague.gov.co) y [maribel1223@yahoo.com](mailto:maribel1223@yahoo.com)

Móvil:

**No se ha hecho presente siendo las 2:35 p.m.**

## 1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

**Constancia:** Se reconoce personería al Dr. FERNANDO VARÓN PALOMINO para actuar como apoderado del IBAL, en los términos del poder allegado y visto en el archivo pdf 087 del expediente electrónico.

## 1. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 13 de enero de 2017<sup>1</sup> proferida por este despacho judicial, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 2 de mayo de 2018<sup>2</sup>, se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, al acceso a una infraestructura que garantice la salubridad pública y al ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

**1.1.** Al Municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., adelantar todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar la construcción del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

**1.2.** El inicio de la ejecución de la obra ordenada, debería realizarse en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

**1.3.** El municipio de Ibagué debía seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en el futuro en virtud de los principios de

---

<sup>1</sup> Fls. 147-156 cuaderno ppal

<sup>2</sup> Fls. 217-229 cuaderno ppal

coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de cumplir y seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley en relación con la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos, concretamente coadyuvando a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. en la realización del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carreas 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

## 2. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

De conformidad con lo acordado en la audiencia del 31 de enero del año en curso, se concede el uso de la palabra al apoderado del IBAL para que informe sobre la ejecución del contrato 0113 del 11 de agosto de 2021, y el cumplimiento del cronograma de la obra objeto de cumplimiento:

**Demandante:** revisando el informe del IBAL las fotografías no corresponden a la realidad. No han utilizado maquinaria ha sido muy demorado

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P:** El apoderado indica que la empresa está ejecutando el contrato sin que se haya podido cumplir los tiempos del cronograma, debido a los imprevistos que se han presentado y que son normales en cualquier contrato de obra civil, la ola invernal ha impedido el normal desarrollo de las obras.

**Ingeniero Alfonso del Campo Naged:** se tiene un retraso propio de una obra de construcción de alcantarillado, el terreno es demasiado duro y por esta situación se reformuló el cronograma al encontrar rocas y la maquinaria se ha averiado debido al terreno, aunado a que no hay espacio para que la retroexcavadora gire para colocar las rocas en una volqueta por lo que debe hacerse otro procedimiento. Ha tenido que trabajarse a mano porque por la ubicación de la tubería al intentarlo con una maquina correrían peligro las viviendas.

La transversal 48 y la calle 108 no se han intervenido para dejar paso por allí mientras se trabaja la calle 109. Se va a instalar una red hacia el sector de más abajo y la instalación de una manija.

Se reproduce el video enviado por la demandante luego de lo cual ella aclara que solo corresponde a la calle 109.

Despacho: solicita al ingeniero aclare si las obras de alcantarillado comprenden el sistema de recolección de aguas lluvias y el de acueducto.

Ingeniero: no hay espacio para tubería de aguas lluvias, se realizará a través de cunetas, pasacalles y sumideros estratégicamente ubicados, más adelante si se hace necesario se adecuará la tubería de aguas lluvias. Para el acueducto no se puede utilizar maquinaria toca a mano por la proximidad con las viviendas.

Se actualizó el cronograma debido a los inconvenientes que se han presentado.

En visita realizada el día de hoy al sector, se encontró que solo habían dos personas trabajando, por lo que se hizo el requerimiento al contratista para que indicara porque no había más personal.

Despacho: se pregunta al ingeniero cuando se expide la certificación para que el Municipio pueda empezar a trabajar.

Ingeniero: para poderle pagar al contratista la vía debe estar acabada y certificada, por ahora se certificaría el tramo de la vivienda de la demandante una vez terminada la parte de acueducto; sin embargo considera que el municipio no puede pavimentar por tramos la vía sino que debe estar completa para iniciar obras.

Apoderado IBAL: No hay cumplimiento de paramentos por lo que el tema debe tratarse conjuntamente con la comunidad.

Ingeniero: Se han utilizado los paramentos de Trapiche House para instalar las cajas domiciliarias porque ninguna vivienda los cumple.

Demandante: Hay viviendas de la calle 108 que van a quedar sin alcantarillado y quieren saber que van a hacer ellos.

Despacho: En cuanto a la maquinaria para el acueducto, el ingeniero indicó que no se puede hacer por estar cerca de las viviendas.

Se le pregunta al ingeniero si se puede aplicar otro material mientras terminan los trabajos.

Lo de aguas lluvias explicó que solo se puede hacer cuando se realice la pavimentación

Ingeniero: eso está por fuera del contrato y el contratista cobra cualquier cosa adicional que se haga; sin embargo, en la reunión que tiene el lunes con el contratista le va a preguntar si es posible le haga una pasada con la maquinaria para nivelar un poco la calle, sin embargo, pueden ingresar por el otro lado que no está tan deteriorado.

**MINISTERIO PÚBLICO:** encuentra que el número de obreros no es el adecuado para desarrollar la labor y por ello el ingeniero se comprometió a hablar con el contratista.

Se han presentado circunstancias ajenas que han entorpecido el normal desarrollo, sin embargo, sería aconsejable que se tomen ajustes para evitar tantos inconvenientes.

En cuanto a los paramentos debe solucionarse prontamente para que la pavimentación se realice de manera celer, solicita se le encomiende al Municipio para que vayan adelantando los trámites para la recuperación de los espacios previo a la fecha de pavimentación.

Ingeniero: considera que es necesario que se requiera al municipio para que les suministre los paramentos de la calle los cuales han sido solicitados y no han tenido respuesta.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada del municipio para que se presente.

Municipio Ibagué: se compromete a solicitar a la Secretaría de Infraestructura para que suministre el dato de los paramentos al IBAL y está atenta a saber la fecha probable en que se expida la certificación para que infraestructura programe el inicio de obra.

Despacho. Con el apoderado anterior ya se había solicitado el inicio del trámite para la recuperación de paramentos por lo que debe revisar la documentación obrante en el expediente y pueda iniciar desde ya el trámite necesario rindiendo el informe sobre el avance de dicho proceso.

Ingeniero. Es necesario tener el dato de los paramentos.

Demandante: Solicita se le conceda el uso de la palabra al señor Humberto Pinilla para que intervenga.

Humberto Pinilla: Tenían bien conformada y compactada la vía pero después de instalar los tubos la dejaron sin compactar, el cambio del tubo del agua potable es posible con retroexcavadoras pequeñas que ya estaba una ahí que duró tres días y se lo llevaron. El ingeniero siempre evade la respuesta frente al sistema de recolección de aguas lluvias. El ancho de la vía tiene 6 metros y es suficiente para la instalación de las tuberías de acueducto y alcantarillado. Están cometiendo un error al dejar viviendas sin la red y en ingeniería todo se puede hacer. El Municipio de Ibagué sacó un decreto después del fallo exigiendo medidas de vía diferentes para entorpecer el cumplimiento del fallo.

Despacho: El ingeniero ya había resuelto esas inquietudes. A pesar de que la sentencia está retrasada en su cumplimiento se están realizando los esfuerzos por parte del Despacho para que se ejecute la misma.

En cuanto a la maquinaria, los ingenieros son los que saben si se puede o no utilizarla pues es de conocimiento de ellos, por lo que solicita se le ponga en conocimiento al contratista para que agilice las obras.

Se le recuerda al municipio de Ibagué que es importante que se adelante el tema de paramentos, pues es probable que deban empezar a pavimentar en el mes de mayo, fecha para la cual debe estar lista esta situación para no retrasar la pavimentación de la vía.

Demandante: Conforme, además solicita sea convocada para ella reunir a la comunidad para la visita del municipio.

Compromisos:

1. El Municipio: antes del 8 de abril debe rendir informe de gestiones para la recuperación del espacio para los paramentos.
2. Los informes deben ser presentados con anterioridad a la audiencia.
3. El Ibal debe rendir informe de las labores adelantadas en el tramo de la calle 108 para el 18 de abril de 2022.

Se fija nueva fecha para continuar el comité de verificación para el **3 de mayo a las 2:30 p.m.** fecha en la cual se verificará las actividades realizadas en el tramo 3.

Demandante, solicita acompañamiento del ministerio publico y de la apoderada del municipio para el tema de paramentos.

Accionantes: conforme

Ibal: conforme

Municipio de Ibagué: conforme

Ministerio público: conforme

## **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:50 de la tarde del día 22 de marzo de 2022, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a ésta audiencia y en la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público

**DIANA PATRICIA ARAGÓN VERHELST**  
Accionante

**MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO**  
Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**FERNANDO VARÓN PALOMINO**  
Apoderado del IBAL

**AUGUSTO DEL CAMPO NAGED**  
Jefe Grupo Alcantarillado Ibal

**HUMBERTO PINILLA**  
Integrante de la Comunidad